



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Salud de la Nación, la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos y los organismos que correspondan, informe por escrito de manera precisa y detallada sobre los siguientes aspectos vinculados a la implementación de la Ley N° 27.130 (sancionada en el año 2015 y reglamentada en el año 2021) y otras cuestiones en materia de prevención del suicidio:

- Se solicita se informe cuáles son los desafíos que se han identificado para avanzar con el cumplimiento de la normativa vigente, qué áreas considera que requieren atención prioritaria, y qué iniciativas ha planificado a los efectos de fortalecer la atención y prevención del suicidio en el país.
- Cuáles son las acciones de fortalecimiento de las capacidades institucionales nacionales y jurisdiccionales que se llevan adelante para que los distintos actores sociales, gubernamentales y no gubernamentales, implementen políticas que garanticen calidad, accesibilidad y equidad en el abordaje de la problemática del suicidio, en el marco del EJE N°1 "RECTORÍA" del PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA PROBLEMÁTICA DEL SUICIDIO, al que la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos refiere -en su página oficial- como eje central del abordaje integral de la problemática del suicidio.
- Cantidad de capacitaciones de los recursos humanos en salud y educación llevadas adelante para la detección de las personas en situación de riesgo.
- Detalle de las acciones que se llevan adelante con el objeto de fortalecer el abordaje integral de la problemática de suicidio específicamente en infancia y adolescencia. En ese marco, se solicita se informe si se preve la modificación de los "*Lineamientos para la atención del intento de suicidio en adolescentes*" dirigido a las y los profesionales de salud para la atención y la prevención del suicidio en adolescentes.



- Qué acciones de articulación con las provincias se han llevado adelante o se planifica implementar para promover el trabajo conjunto en materia de atención en los servicios del primer nivel de atención de salud y los de emergencia hospitalaria.
- ¿Se llevan adelante campañas de concientización y sensibilización como lo establece el marco normativo vigente? ¿Cuántas se realizaron y cuántas y cuándo se llevarán adelante?
- Cuáles son las acciones que se llevarán adelante a los efectos de estandarizar el proceso de notificación obligatoria de los intentos de suicidio en el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud.
- Cuáles son las acciones que se han implementado y cuáles son las acciones que se llevarán adelante a los efectos de crear redes de apoyo de la sociedad civil.
- El Decreto Reglamentario 603/2021 en su Artículo 7º, inciso d) establece que *“la Autoridad de Aplicación trabajará en forma conjunta con cada una de las jurisdicciones para la puesta en funcionamiento o fortalecimiento de servicios de atención telefónica gratuitos para la atención en crisis y riesgo suicida”*. ¿Cuáles son las acciones implementadas y las que se llevarán adelante a los efectos de articular con las jurisdicciones que aún no cuentan con dichos servicios? ¿Cuáles son los impedimentos que se plantean para avanzar en dicha implementación?
- Cuáles son las acciones que se planifican a los efectos de la asistencia a las familias de víctimas del suicidio, en el marco de la posvención.
- Detalle de los convenios celebrados con instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales se encuentran vigentes.
- Cuáles son las acciones que se implementarán para dar cumplimiento a cada una de las 5 líneas estratégicas que se acordó trabajar junto al resto de los estados del MERCOSUR (mediante Acuerdo N 04/24 14/06/2024) en la reunión de Ministros de Salud llevada adelante, según se informa el en Informe N° 140 del Jefe de Gabinete de Ministros, en el mes de junio del 2024 en la ciudad de Asunción del Paraguay, con el objetivo de fortalecer la cooperación regional en salud mental para mejorar la calidad de vida de la población. Específicamente se solicita mayor detalle en lo que refiere a la línea número 2 **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”**.

FIRMA: DIPUTADA MÓNICA FEIN
ACOMPAÑA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley N° 27.130, conocida como la Ley Nacional de Prevención del Suicidio, constituye un hito en la legislación argentina al reconocer y abordar de manera integral la complejidad de la problemática del suicidio. Su reglamentación, establecida por el Decreto 603/2021, refuerza el compromiso del Estado en la atención biopsicosocial, la investigación y la capacitación en la detección y manejo de personas en riesgo de suicidio, así como en la asistencia a las familias afectadas.

Considerando que la ley declara de interés nacional la reducción de la incidencia y prevalencia del suicidio, es esencial garantizar un abordaje coordinado e interdisciplinario. La ley incluye objetivos claros que van desde la sensibilización de la población hasta el desarrollo de redes de apoyo y la capacitación de recursos humanos en salud y educación.

Abordar la problemática del suicidio implica pensar en términos de complejidad y multicausalidad. Esta multicausalidad es la que nos convoca a construir una perspectiva integral en su abordaje que, a su vez, debe situarse en el entorno afectivo y de vida cotidiana de la persona. *“Esto implica que el abordaje del suicidio, aun cuando se reconozca como acto singular, deberá realizarse desde una perspectiva comunitaria, contemplando el plano grupal y social”* (DNSMyA,2014).

El suicidio constituye un tema de salud pública y de alta preocupación en la región y en el mundo. Se trata de un fenómeno de gran magnitud tanto a nivel mundial como en nuestro país, que afecta al tejido social, con alto impacto para el entorno familiar y social de la persona y su comunidad de pertenencia, con efectos de amplio alcance.

Según las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) anualmente se suicidan 800.000 personas en el mundo.



La OMS considera que el suicidio es prevenible, porque si bien es un problema complejo que obedece a multiplicidad de causas, el despliegue de una estrategia de prevención con un abordaje intersectorial e interdisciplinario, permite posibilidades auspiciosas de llegar antes de que se consume el hecho.

El Rol del Ministerio de Salud de la Nación en su carácter rector de la política sanitaria nacional es de fundamental trascendencia. Así también lo entiende la normativa vigente que, en el Artículo 6° de la Ley de Prevención del Suicidio, define como funciones de la autoridad de aplicación, a) La capacitación de los recursos humanos en salud y educación para la detección de las personas en situación de riesgo a través de una formación sistemática y permanente; b) La elaboración de un protocolo de intervención para los servicios del primer nivel de atención de salud y de los de emergencia hospitalaria, y un protocolo de coordinación entre los servicios de salud, la línea telefónica de emergencia y otros ámbitos comunitarios intervinientes; c) Llevar un registro de las instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público, y privado, que cumplan con los estándares establecidos por la autoridad de aplicación; d) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales que se deben ajustar a las planificaciones estratégicas establecidas; e) Crear un sistema de registro que contenga información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, evolución mensual, modalidad utilizada y todo otro dato de interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio, públicos y privados; f) Los casos de suicidio y las causas de los decesos, deben notificarse obligatoriamente a la autoridad sanitaria más próxima; y g) Practicar periódicamente la evaluación y monitoreo de las actividades vinculadas a los objetivos de la ley.

La importancia de este pedido de informe radica en la necesidad de conocer cuáles son las acciones que ha implementado o bien implementará el Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de avanzar con el cumplimiento de los objetivos establecidos la normativa vigente, así como en la implementación de protocolos de intervención y mejoras en la recopilación de datos estadísticos, fundamentales para la identificación de tendencias y la planificación de políticas efectivas.

Es necesario identificar los avances y desafíos en la implementación de la ley, evaluar las



áreas que requieren atención prioritaria, y facilitar iniciativas destinadas a fortalecer la atención y prevención del suicidio en el país.

FIRMA: DIPUTADA MÓNICA FEIN
ACOMPaña: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN